

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220150098400

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador *ad litem* , manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa como *curador ad litem* de la demandada a **MARIA ANGELICA RODRIGUEZ GARZON** quien se puede notificar en la dirección electrónica angelica.rodriquez@outlook.es.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fcddd81ce41c371648911c8213698c4faf00cf2bb41196da6eebfafae2c8990

Documento generado en 06/08/2021 09:21:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>